



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

## RESOLUCIÓN N° 649/2.018

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.520 HC 288 – 2.018. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Resolución: Solicitar a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza desarrolle una Ley o Reglamento que de claridad y seguridad al Personal de Escuelas Albergues.

La falta de legislación que de claridad y seguridad al personal de escuelas Albergues, y que ha sido un anhelo largamente perseguido por generaciones de docentes albergueros y actualmente estas Escuelas funcionan normativamente bajo los principios generales de la Dirección General de Escuelas, sin contar con especificidad que contenga y brinde respuestas a la existencia de la escuela albergue como una modalidad con sus complejidades y características propias, ello genera discusiones y tensiones que muchas veces ponen en riesgo a los aprendizajes de los alumnos.

Y;

CONSIDERANDO: Que la Provincia de Mendoza se caracteriza por poseer una extensa superficie territorial, con una variada diversidad de paisajes y condiciones climáticas. En este territorio habitan más de un millón de personas con una fuerte concentración poblacional en las áreas urbanas y de oasis mendocinos, quedando las zonas rurales con escasa población debido a la situación socio económica por las que atraviesan las familias y buscan otros destinos en los conglomerados urbanos, es decir, en las periferias de la capital de Mendoza o en las ciudades del interior provincial.

Que la población de la zona rural es escasa y a la vez dispersa en la amplia zona del interior provincial, a veces formando pequeños pueblos cabeceras de distritos y muchas veces familias que viven en Puestos dispersos en la geografía departamental, tal el caso de Malargüe.

Que para poder cumplir el mandato de educar propuesto en nuestro país desde la Ley N° 1420 en adelante, con obligatoriedad y gratuidad nos enfrentamos a las limitaciones de los formatos tradicionales (asistencia diaria a la escuela desde la casa y posterior regreso a la misma) en aquellas zonas donde la densidad de población es muy reducida junto con amplias necesidades de la población que allí reside. Ante tal situación, en la Provincia de Mendoza hace más de cincuenta años se lleva a delante una estrategia que ha demostrado a través del tiempo, haber sido la más pertinente y efectiva para cumplir con el propósito de educar a los niños y jóvenes.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

Que las Escuelas Hogares, para atender aquella población que por razones socio-económicas lo requieren y las escuelas albergues que son aquellas que se encuentran en los lugares más recónditos de la geografía de la Provincia de Mendoza y que atienden a la población dispersa. Esta fue la estrategia implementada hace cincuenta años para el nivel primario y esta ha sido la estrategia en el siglo XXI para lograr el efectivo ejercicio del derecho de aprender también en el nivel secundario.

Que estas escuelas posibilitan que más de cuarenta comunidades educativas muy alejadas de los centros urbanos vean cumplido el sueño que sus hijos puedan estudiar y formarse cerca de su casa, con sus costumbres y valores; que no sufran el desarraigo que tuvieron que sufrir sus mayores o como en otros casos, esa distancia no sea un impedimento para estudiar.

Que en el recorrido y las experiencias logradas por las escuelas primarias, desde hace varias décadas, a lo que se suman las escuelas secundarias más recientemente; se fundan las propuestas que se encuentran a continuación y que se espera se conviertan en la semilla que permita fructificar ese recorrido y esa experiencia en principios organizativos de las Escuelas Albergues (modelos desarrollados en el anexo de la pieza legal).

Que es necesario para legislar y reglamentar se tenga siempre como baluarte la calidad de la educación y el fortalecimiento de la idiosincrasia de los alumnos de estas escuelas albergues porque en realidad se está respetando, formando y fortaleciendo a la comunidad toda del lugar y de los vecinos de todas las zonas aledañas a la institución escolar.

Que es una estrategia que permitirá disminuir el desarraigo de los niños y jóvenes de las zonas rurales.

Que es muy importante hacer una reglamentación que contemple las características específicas, la realidad propia y distintiva de Malargüe como de cada zona rural, de cada departamento de la provincia, que abarque la normativa, porque de ello se obtendrá y sostendrá en el tiempo la riqueza de cada territorio.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

## RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Solicitar a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza desarrolle un Reglamento que de claridad y seguridad al personal que trabaja en Escuelas Albergues generando especificidad que contenga y brinde respuestas a la



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

existencia de la Escuela Albergue como una modalidad con sus complejidades y características propias.

ARTICULO 2º: Solicitar se tome el modelo del Anexo como guía para legislar o reglamentar las Escuelas Albergues.

ARTICULO 3º: Enviar copia de la presente pieza legal a:

- Gobernador Lic. Alfredo Cornejo.
- Vicegobernadora Ing. Laura Montero.
- Legisladores del Cuarto Distrito Electoral.
- Lic. Jaime Correa Director General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.
- Delegada Administrativa Dirección General de Escuela Malargüe Prof. Fabiana Glatigny,
- Inspectores de Secciones intervinientes.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A QUINCE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

**Fernando Rodolfo Glatigny**

Presidente





Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

## ANEXO

### SECCIÓN N°43 ESCUELAS ALBERGUES-MALARGÜE

### REGLAMENTACIÓN DE ESCUELAS ALBERGUES PARA ESCUELAS ALBERGUES DE LA REGIONAL SUR: MALARGÜE, GRAL. ALVEAR Y SAN RAFAEL

#### CUERPO DE LA PROPUESTA

#### CAPÍTULO I ESCUELAS ALBERGUES

##### APARTADO: DEFINICIONES SOBRE ESCUELAS ALBERGUES Y PRÓPOSITOS

Las Escuelas Albergues son Instituciones Educativas en las cuales se ofrece una formación integral orientada hacia el fortalecimiento académico y al desarrollo de habilidades sociales tendientes a profundizar las culturas propias. Estas Escuelas constituyen una modalidad que permite a los alumnos de zonas alejadas y dispersas, recibir educación y formarse humana y socialmente en base a principios educativos.

Considerar desde el punto de vista enunciado en el punto anterior a las Escuelas Albergues implica el reconocimiento, que las mismas son UNA MODALIDAD.

Por tal motivo la Junta Calificadora de Méritos del Nivel Primario emitirá un bono específico para ESCUELA ALBERGUE Y HOGAR.

Los bonos de la modalidad lo podrán obtener quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Los docentes que se encuentren trabajando en este tipo de escuelas (cualquiera sea la condición de revista) deberá realizar y aprobar la Capacitación específica para este tipo de Escuelas, la misma será ofrecida por el Gobierno Escolar a través de un Pos título en Institutos de Educación Superior (o quien disponga) y versará sobre temas como; antropología social, organizaciones sociales, dinámicas grupales, animación socio-cultural, psicología social, convivencia, resolución de conflictos.
- Los docentes recién recibidos y/o que no trabajan en escuelas albergues deberán realizar y aprobar la capacitación prevista en el punto anterior para poder realizar la práctica.
- Aquellos docentes que egresen de los Institutos de Formación Docente con la capacitación específica podrán acceder al bono docente de albergue.

##### APARTADO: CLASIFICACIÓN DE LAS ESCUELAS ALBERGUES

PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS ESCUELAS ALBERGUES SE REMITIRÁ A LA LEY 4934 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO. AL CUAL SE AGREGARÁ:



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

ESCUELAS INHÓSPITAS (con 120% zona): serán clasificadas como Escuela Inhospita los establecimientos que:

- No reúnan los requisitos mínimos y concurrentes exigidos en las clases I, II, III, IV Y V del Estatuto y que además:
  - No posea centro urbano (sea menor a cien habitantes)
  - No exista servicio de transporte público o este sea menor a dos frecuencias semanales

## CAPÍTULO II DE LOS ALUMNOS

### APARTADO: DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Cada Escuela Albergue contará con una organización y una planta funcional acorde con sus características y necesidades institucionales.

La Planta Funcional de la escuela albergue, estará compuesta por: Carga Horaria

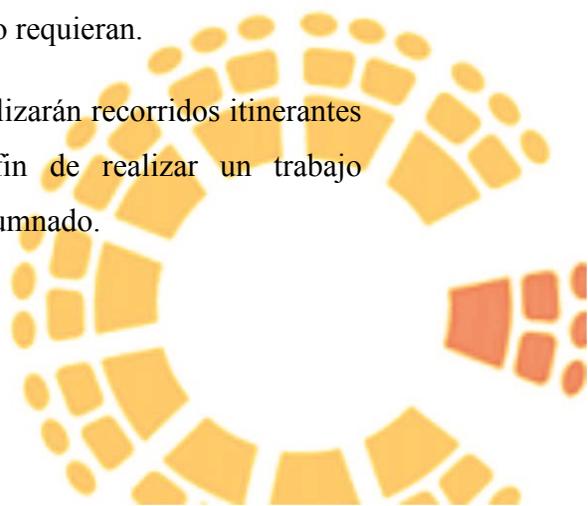
- . Director libre- Vice Director- Maestro Secretario
- . Maestra/o de Grado
- . Maestra/o de Sala
- . Maestro/Profesor de Áreas Especiales: Cargos u horas: Educación Musical, Educación Física, Educación Plástica y Artesanías, Lengua Extranjera, Informática.
- . Maestra/o Preceptor
- . Maestra/o Nochero
- . Celadores/Personal de Servicio: Limpieza, Cocinero, Lavandera, Mantenimiento.

Funciones del Director: Resolución 38 T DGE.

### APARTADO: GABINETES PSICOPEDAGÓGICOS

Las escuelas albergues contarán con el apoyo de Gabinetes Psicopedagógicos compuestos por: psicopedagoga, psicóloga, fonoaudióloga y asistente social, para detectar y tratar situaciones conductuales y de aprendizaje de los alumnos que lo requieran.

Los Gabinetes Psicopedagógicos de las escuelas albergues, realizarán recorridos itinerantes por las escuelas albergues de cada Sección Escolar a fin de realizar un trabajo interdisciplinario y profundo de cada situación particular del alumnado.





Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

#### APARTADO: OTROS SERVICIOS DE APOYO

Las escuelas albergues distantes o situados en zonas aisladas accederán al apoyo que brinden los Centros de Salud, Postas Sanitarias y o Gabinetes Sanitarios Móviles que de acuerdo a las necesidades brindarán apoyo preventivo y atención de la Salud.

Las escuelas albergues distantes o situados en zonas MUY DESFAVORABLES O INHÓSPITAS contarán con enlace de radiofonía (Red de Emergencia-911)

CARGO	CARGA HORARIA	FUNCIONES
DIRECTOR LIBRE	35 HS (dedicación full-time)	
VICE-DIRECTOR	35 HS (dedicación full-time)	
MAESTRO-SECRETARIO	35 HS	-SIN FUNCIONES DE GRADO- Maestro liberado
DIRECTOR-MAESTRO	35 HS (dedicación full-time)	
MAESTRO GRADO	35 HS (ES INCOMPATIBLE POSEER DOS CARGOS EN LA MISMA ESCUELA/MISMO PERIODO))	-
MAESTROS DE SALA	35 HS (ES INCOMPATIBLE POSEER DOS CARGOS EN LA MISMA ESCUELA/MISMO PERIODO))	
MAESTROS ÁREAS ESPECIALES (CON	35 HS (ES	



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

CARGO)	INCOMPATIBLE POSEER DOS CARGOS EN LA MISMA ESCUELA/MISMO PERIODO))	
MAESTRO PRECEPTOR	35 HS (ES INCOMPATIBLE POSEER DOS CARGOS EN LA MISMA ESCUELA/MISMO PERIODO))	
MAESTRO NOCHERO	35 HS (ES INCOMPATIBLE POSEER DOS CARGOS EN LA MISMA ESCUELA/MISMO PERIODO))	
CELADOR/PERSONAL DE SERVICIO	32,30 HS SEMANALES	

HASTA TANTO SE REGULARICE LOS NOMBRAMIENTOS Y SE COMPLETE LAS PLANTAS FUNCIONALES DE LAS INSTITUCIONES, SE CONTINUARÁN CON LOS TURNOS DE ALBERGUE REALIZADOS POR LOS DOCENTES CON CARGO. BRINDAR UNA TEMPORALIDAD DE UN AÑO PARA LA NORMALIZACIÓN DE LAS PLANTAS POR PARTE DE LA DGE.

#### SOBRE DOCENTES CON CAMBIOS DE FUNCIONES

ANTE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD FÍSICA DE UN DOCENTE, EN EL QUE SALUD LABORAL DISPONGA QUE EL MISMO CUMPLA TAREAS COMO CAMBIO DE FUNCIONES, SI EL DOCENTE PERTENECE A LA PLANTA FUNCIONAL DE LA ESCUELA PODRÁ CUMPLIR DICHO CAMBIO DE FUNCIONES EN EL MISMO ESTABLECIMIENTO. EXCEPTO LOS CASOS PSIQUIÁTRICOS.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

## EN LAS ESCUELAS ALBERGUES NO PODRÁ HABER CAMBIOS DE FUNCIONES POR PSIQUIATRÍA

### APARTADO: CONDICIONES PARA ACCEDER A LOS CARGOS

#### PERSONAL DOCENTE:

**INGRESO A LA DOCENCIA:** Podrán acceder a cubrir cargos de docentes en las escuelas albergues todos aquellos profesores que posean el título respectivo, psicofísico apto para escuela albergue, certificado de Buena Conducta vigente y posea Bono de ESCUELA ALBERGUE Y HOGAR.

**PERMANENCIA:** Examen psicofísico anual, teniendo en cuenta licencias pedidas en el transcurso del año además certificado psicofísico específico para escuela albergue, renovado anualmente y con énfasis en la parte psiquiátrica.

### CAPÍTULO III DE LA CARRERA DOCENTE

El ingreso a la carrera docente se efectuará por nombramiento para el cargo de menor jerarquía del escalafón respectivo. Estatuto del Docente.

#### Apartado: INGRESO DE LA DOCENCIA

Para el ingreso en la docencia el aspirante deberá ajustarse a siguientes condiciones generales:

- a- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano
- b- Poseer la capacidad física, psíquica. Buena salud y conducta moral, necesarias para el desempeño de sus funciones.
- c- Poseer título docente específico para la modalidad albergue y Hogar conforme a lo establecido en la presente Ley.
- d- Poseer título afín con la especialidad respectiva para cubrir aquellos cargos en los cuales no existan titulaciones específicas o en el caso que no existan postulantes que cumplan el punto c.
- e- En caso de no poseer título con modalidad Albergue y Hogar se requerirá el pos título específico de la modalidad. Sólo en caso que no se presenten postulantes que reúna este requisito sólo excepcionalmente se aceptará quien no lo posea.
- f- Quien opte en la situación prevista en el inciso e estará obligado a realizar el mencionado pos título





Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

Podrá, excepcionalmente ingresarse en la docencia con certificado de capacitación profesional afín con la materia y contenido cultural y técnico de la asignatura, cuando no exista para determinada asignatura o cargo, título en las condiciones previstas y cuando no se presentasen concursante en las condiciones establecidas para la provisión del respectivo cargo.

El ingreso a la docencia en las Escuelas Albergues y Hogar se podrá hacer como docente titular o como docente suplente.

Apartado: DE LOS ASCENSOS

Los ascensos serán por grados dentro de una sola jerarquía, en el nivel y modalidad de Albergue y Hogar.

Todo ascenso se hará por concurso de títulos, antecedentes y oposición en todos los casos.

El personal docente tendrá derecho a los ascensos, siempre que:

- a) Posea la Antigüedad mínima requerida para el concurso en el que se presenta:
  - a.1) para maestro secretario, director-maestro, vicedirector y director se requerirá una antigüedad de 7 años como docente titular en Escuelas Albergues/Hogar de la provincia Mendoza.
  - a.2) Para Supervisor Técnico Seccional: una antigüedad de cinco años como director titular de albergue/hogar en la provincia de Mendoza

Intentando se posean las titulaciones y condiciones exigidas en la presente, los interesados deberán sumar a las condiciones mencionadas para concursar en los puntos precedentes las pos titulaciones en Escuelas Albergue/Hogar.

Apartado: PERMUTAS Y TRASLADOS

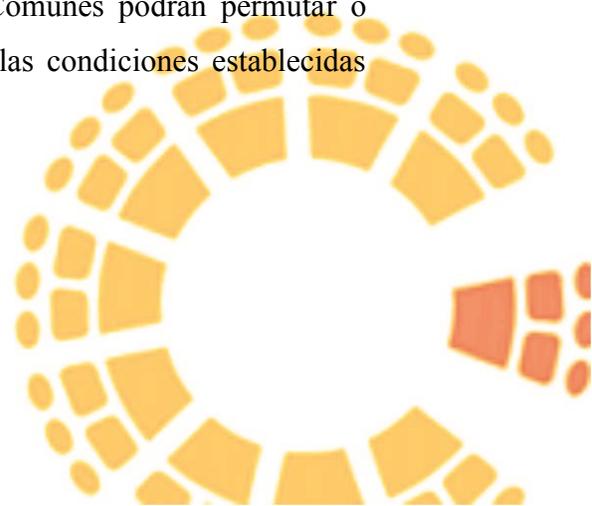
Se entiende por permuta el cambio de destino en cargo de igual grado jerárquico y denominación entre dos miembros del personal.

Las permutas se resolverán con la participación de la Junta Calificadora de Méritos de la modalidad y el nivel que corresponda.

Los docentes que se desempeñan en Escuelas Albergues podrán realizar permutas y traslados a Escuelas Comunes y los docentes de Escuelas Comunes podrán permutar o trasladarse a Escuelas Albergues/Hogar siempre que reúnan las condiciones establecidas para ser docente de este tipo de escuelas.

CAPÍTULO IV INFRAESTRUCTURA BÁSICA

APARTADO: INFRAESTRUCTURA BÁSICA





Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

Las escuelas albergues contarán con el financiamiento del Gobierno Escolar de la Provincia de Mendoza, para poder afrontar los gastos correspondientes a las necesidades básicas de cada establecimiento, como por ejemplo alimentación, artículos de limpieza, medios de transporte y mantenimiento de edificios escolares.

La infraestructura básica de estos establecimientos deberá poseer ambientes funcionales y adecuados para ambos sexos.

El equipamiento de las escuelas albergue deberá ser suficiente en cantidad y calidad de modo tal de asegurar la equidad, la eficiencia y funcionalidad del servicio prestado.

La Dirección General de Escuelas garantizará que los edificios escolares cuenten con:

- a). Que los edificios escolares cuenten con el certificado de habilitación municipal
- b). Salas especialmente equipadas para garantizar el servicio de nivel inicial con sanitarios propios.
- c). Aulas: respetando los criterios físicos y pedagógicos establecidos en la normativa para cada nivel y modalidad.
- d). Habitaciones: de 6 a 8 alumnos, de 28m<sup>2</sup> como mínimo, estableciendo criterios físicos de cantidad de alumnos por metro cuadrado.
- e). Habitaciones: de 3 a 5 docentes, de 28m<sup>2</sup> como mínimo,
- f). Un salón comedor con condiciones adecuadas a la cantidad de alumnos, respetando para tal fin expresamente los objetivos pedagógicos para este espacio de aprendizaje con mobiliarios y utensilios correspondientes
- g). Una cocina con cocina industrial, heladera y freezer y los elementos necesarios suficientes para las tareas necesarias y de habitabilidad correspondientes.
- h). Una sala de maestros y auxiliares
- i). Sala de informática y biblioteca
- j). Playón deportivo
- k). Sanitarios por separado para alumnos y docentes
- l). Dependencias de gobierno escolar
- m). Un depósito para alimentos





Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

n). Servicios básicos de luz, agua, gas y sistema de comunicación

En todos los casos será el director quien periódicamente eleve a su superior inmediato el listado de necesidades de la Escuela Albergue.

Se deberá garantizar un fondo de reparaciones menores destinado al mantenimiento de la Escuela Albergue.

APARTADO: CONDICIONES BÁSICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS ALBERGUE EN EL ENTORNO SOCIAL.

Se considera fundamental garantizar en el entorno próximo de la escuela albergue los siguientes servicios básicos:

1. Centro de Salud.
2. Sistema de Comunicación.
3. Vías de Comunicación transitables.
4. Medio de movilidad propia.

